



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154-2025-MPS/GM

Sullana, 08 de abril de 2025.

VISTOS: La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2025-MPS/GM** de fecha 07 de abril de 2025, **INFORME N° 752-2025/MPS-OGAyF-OA** de fecha 08 de abril de 2025, referentes a la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES COMO CONDUCTOR, PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2025-MPS-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS, “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025”;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y Artículo Único de la Ley N°30305, indica lo siguiente: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, en materia de Contrataciones es de obligatorio cumplimiento la Normativa emanada de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2025-MPS/GM** de fecha 07 de abril de 2025, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SÉTIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2025 (PAC-2025) PARA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA AÑO 2025**, según el siguiente detalle:

N°	Descripción/Objeto BIEN	Tipo de procedimiento	Valor Referencial (En Soles)	Objeto	Mes Programado	Fuente de Financiamiento
1	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS que Conforman la Canasta del Programa de Complementación Alimentaria-PCA en todas sus modalidades y ollas comunes-comedores de la Municipalidad Provincial de Sullana Año 2025.	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	S/1'616,998.50 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES)	BIEN	ABRIL	RECURSOS ORDINARIOS

Que, la Oficina de Abastecimiento con el **INFORME N° 752-2025/MPS-OGAyF-OA** de fecha 08 de abril del 2025, solicita la aprobación del expediente de contratación y designación del órgano encargado de las contrataciones como conductor para llevar a cabo el procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2025-MPS-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154-2025-MPS/GM

DE SUMINISTROS, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025"

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento señala que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, establece en el Artículo 42° numeral **42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:**

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (subrayado es nuestro).

Asimismo, que señala el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 43.2. *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.* Además, precisa que el presente procedimiento estará a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Sullana que será designado mediante resolución por el funcionario competente. Por lo tanto, la Oficina de Abastecimiento concluye:

III CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -

Que, de acuerdo a lo expuesto y a la documentación recibida, este despacho considera PROCEDENTE llevar a cabo el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2025-MPS-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025; con un valor estimado de S/1'616,998.50 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES), con precios vigentes al mes de marzo de 2025, con un plazo de ejecución de acuerdo al cronograma establecido en las especificaciones técnicas; por lo que, recomienda aprobar el expediente de contratación y designar al Órgano Encargado de las Contrataciones para la conducción del procedimiento de selección y se lleve a cabo las etapas del presente procedimiento de selección y cuya implementación estará a cargo del mismo.

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Sullana;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154-2025-MPS/GM

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal, concordantes con las normas de Organización Interna de la Municipalidad Provincial de Sullana y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana; y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°0290-2023/MPS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2025-MPS-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS, “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025; con un valor estimado de S/.1'616,998.50 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES), con precios vigentes al mes de marzo de 2025, con un plazo de ejecución de acuerdo al cronograma establecido en las especificaciones técnicas, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR AL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES para la Ejecución del Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2025-MPS-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS, “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, el mismo que estará encargado de conducir y ejecutar el procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, QUE EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES designado para la Ejecución del Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2025-MPS-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS, “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA”, proceda de acuerdo a las atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el Expediente de Contratación, aprobado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente resolución. en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

c/c.
Archivo
O.A
OTIC

Municipalidad Provincial de Sullana
ING. AGRÓN. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
GERENTE MUNICIPAL